



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2019-00193

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

42

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Veintiséis de Marzo de dos mil veintiuno.**

I. OBJETO A DECIDIR

Llega al despacho el proceso Ejecutivo, propuesto por **LA FINANCIERA COMULTRASAN**, quien actúa a través de apoderado judicial contra **VICTOR MANUEL PINZÓN SEDANO**, con miras a proferir la decisión que en derecho corresponda de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., a lo que se procede con base en las siguientes:

II. CONSIDERACIONES:

Con auto del dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019), se libró mandamiento de pago en contra de **VICTOR MANUEL PINZÓN SEDANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.957.614, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se les hiciera, pagara a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER, FINANCIERA COMULTRASAN LTDA., quien actúa a través de apoderada judicial, las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARE N° 039-0067-003151656

1.1. Por el valor de \$20.660.500.00, Por concepto de capital pactado en el pagaré.

1.2. Por valor de \$497.918.00, correspondiente lo intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el día 01 de abril de 2019 a 30 de abril de 2019.

1.3. Por valor de \$497.918.00, correspondiente lo intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el día 01 de mayo de 2019 a 31 de mayo de 2019.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2019-00193</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
--	---

1.4. Por valor de \$497.918.00, correspondiente lo intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el día 01 de junio de 2019 a 30 de junio de 2019.

1.5. Por valor de \$497.918.00, correspondiente lo intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el día 01 de julio de 2019 a 31 de julio de 2019.

1.6. Por valor de \$497.918.00, correspondiente lo intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el día 01 de agosto de 2019 a 31 de agosto de 2019.

1.7. Por valor de \$49.791.00, correspondiente lo intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el día 01 de septiembre de 2019 a 03 de septiembre de 2019.

1.8. Por lo intereses moratorios liquidaos a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el día 04 de septiembre de 2019 hasta el pago total de la obligación.

2. Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

Se denegó el mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, en contra de **VICTOR MANUEL PINZÓN SEDANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.957.614, por la suma de \$799.968.00, que corresponde a los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día 23 de marzo de 2019 a 31 de marzo de 2019, pretensión descrita en el numeral 2.1.

Así mismo, se libró mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, en contra de **VICTOR MANUEL PINZÓN SEDANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.957.614, por la suma de \$149.995.22, que corresponde a los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día 23 de marzo de 2019 a 31 de marzo de 2019.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2019-00193</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
--	--

El día 18 de Agosto de 2020 se notificó por aviso al señor VICTOR MANUEL PINZÓN SEDANO, ya que la comunicación fue recibida en la dirección aportada por la parte demandante, el mandamiento de pago de fecha 18 de Noviembre de 2019, observando el despacho que dentro del término concedido no contestó la demanda ni propuso excepción alguna. En consecuencia, se observa que los términos para uno u otro caso se hallan vencidos. Por lo tanto, se dará aplicación al artículo 440 del C.G.P., inciso 2°.

Por lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VÉLEZ, SANTANDER, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

III. RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución en contra de **VICTOR MANUEL PINZÓN SEDANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.957.614, en la forma y en los términos del mandamiento de pago dictado dentro de la presente actuación y a favor de **LA FINANCIERA COMULTRASAN**.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que con posterioridad a la fecha en que se profiera el presente proveído, se llegaren a embargar, previo su secuestro, y si no existiere motivo alguno que lo impida.

TERCERO: CONDENAR en las costas del proceso al ejecutado. Tásense.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se practique la liquidación de costas de conformidad con lo normado en los artículos 361 y 366 del C.G.P., téngase en cuenta las facturas allegadas que sean procedentes y en cuanto a la liquidación del crédito, estese a lo establecido por el artículo 446 del C.G.P. De existir abonos estos se deberán tener en cuenta en la liquidación de crédito.

QUINTO: TÉNGASE en cuenta al momento de efectuar la liquidación de costas del proceso, la suma TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE, como agencias en derecho, de conformidad con lo previsto en el acuerdo

	<p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p>
<p>EJECUTIVO 2019-00193</p>	<p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>	

PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016, téngase en cuenta para la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **05 DE ABRIL DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **019.**

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO.
SECRETARIA.